

## ORDENANZA

**ARTICULO 1º)** Condónase la deuda que registran las Partidas N° 4.534, 34.595 y  
===== 38.563, por la Tasa de Servicios Urbanos en la parte correspondiente  
a Barrido, Limpieza y Conservación de a Vía Pública, cuyo obligado al pago es la  
Sociedad de Bomberos Voluntarios de Oriente.-

**ARTICULO 2º)** Suprímase del registro de contribuyentes de servicios públicos los  
===== importes de las cuotas impositivas que se registran en las Partidas N°  
4.534, 34.595 y 38.563, conforme lo determinado en el artículo anterior, cancelando el  
importe adeudado en la ficha de cuenta corriente de cada partida.-

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese  
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Junio de 2005.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2433/05